

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **FUNDACIÓN CHIQUITINES**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en población Niñas y niños de 0 a 8 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en la ciudad de Cali, departamento de Valle del Cauca*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **FUNDACIÓN CHIQUITINES**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en población Niñas y niños de 0 a 8 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en la ciudad de Cali, departamento de Valle del Cauca*

Que mediante Resolución No. 464 de fecha 11 de mayo de 2023, debidamente ejecutoriada el día 15 de mayo de 2023, la Dirección Regional Valle del Cauca otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años, a la institución, a la institución **FUNDACIÓN CHIQUITINES**, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** población Niñas y niños de 0 a 8 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el municipio de Cali, departamento de Valle del Cauca, ubicada en la sede administrativa y sede operativa de la **Calle 22 # 126-54 Avenida el Banco Pance**, ambas en el municipio de Cali, Con una Capacidad Instalada de ciento trece (113) cupos.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN CHIQUITINES** identificada con NIT: **890.319.720-5**, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio en el municipio de Cali, departamento de Valle del Cauca, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución No. 0261 del 6 de marzo de 1978, expedida por la Gobernación del departamento de Valle del Cauca.

Que el representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN CHIQUITINES**, mediante comunicación radicada con el consecutivo 202512220000120752 de fecha 12 de marzo de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que durante los días 10 de abril y 7 de mayo de 2025, profesionales de la Dirección Regional de Valle del Cauca y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en Calle 22 # 126-54 Avenida el Banco Pance, inmueble en el que la institución **FUNDACIÓN CHIQUITINES**, continuara prestando el servicio de protección bajo la modalidad INTERNADO en población Niñas y niños de 0 a 8 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el municipio de Cali con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (propuesta de implementación y cualificación-PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional de Valle del Cauca y la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **FUNDACIÓN CHIQUITINES**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en población Niñas y niños de 0 a 8 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en la ciudad de Cali, departamento de Valle del Cauca*

ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para otorgar la renovación de Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) año a la institución **FUNDACION CHIQUITINES**, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** en Niñas y niños de 0 a 8 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el municipio de Cali.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) año a la institución **FUNDACION CHIQUITINES**, identificada con NIT: **890.319.720-5**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en Niñas y niños de 0 a 8 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y sede operativa ubicada en la **Calle 22 # 126-54 Avenida el Banco Pance**, ambas de la ciudad de Cali. Con una Capacidad Instalada de ciento trece (113) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **FUNDACION CHIQUITINES**.

ARTÍCULO TERCERO ADVERTIR que la institución **FUNDACION CHIQUITINES**, ubicada en la ciudad de Cali, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad Internado.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR electrónicamente el presente acto administrativo al Sr. **Gonzalo Gutiérrez Lleras** o quien haga sus veces, identificada con cédula de ciudadanía No. 79.157.289, en su calidad de representante legal de la institución **FUNDACION CHIQUITINES**, con NIT: **890.319.720-5** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado recepcion@fundacionchiquitines.org ¹

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: **Calle 22 # 126-54 Avenida el Banco Pance**, Ciudad de Cali, departamento de Valle del Cauca²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

¹ Correo electrónico autorizado en trámite de Renovación de Licencia de Funcionamiento.

² Dirección física tomada de la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento.

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **FUNDACIÓN CHIQUITINES**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en población Niñas y niños de 0 a 8 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en la ciudad de Cali, departamento de Valle del Cauca*

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocío Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SPG
Proyectó	Erika Xiomara Ariza Bautista	Abogada Contratista- Oficina de Aseguramiento a la Calidad	ERIKA X. ARIZA B. BAUTISTA

Eliminar Archivar Informar Responder Responder a todos Reenviar

SOLICITUD NOTIFICACION ELECTRONICA

E Erika Xiomara Ariza Bautista
Para: recepcion@fundacionchiquitines.org
CC: Hasleidy Molina Cortina

😊 ↶ ↷ → 📧 📅 ...

Mié 14/05/2025 10:57

Señor
Gonzalo Gutiérrez Lleras
Representante Legal
FUNDACIÓN CHIQUITINES

En atención a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – me permito solicitar la **autorización expresa** para adelantar la **notificación electrónica** de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se produzcan dentro del trámite de renovación de la licencia de funcionamiento para la modalidad internado, radicado bajo el número ORFEO 202512220000120752

La **FUNDACIÓN CHIQUITINES**, identificada con el NIT **890.319.720**, deberá remitir la mencionada autorización por este mismo medio electrónico, suscrita por usted en su calidad de representante legal.

Agradezco de antemano su colaboración y quedo atenta a la pronta recepción del documento requerido para continuar con el trámite.

Cordialmente,



Erika Xiomara Ariza Bautista
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Responder Responder a todos Reenviar

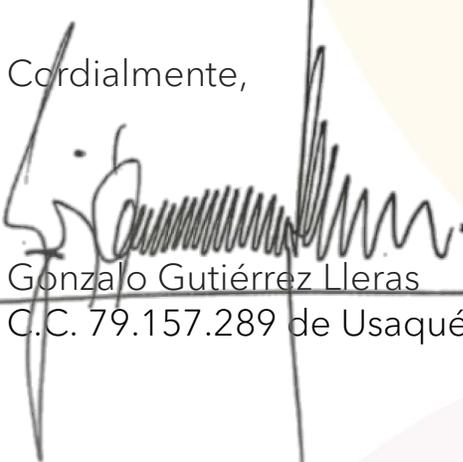


Santiago de Cali, 14 de mayo de 2025

Señora
Erika Xiomara Ariza Bautista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Sede de la dirección general
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-

Yo, Gonzalo Gutiérrez Lleras, identificado con C.C. 79.157.289 de Usaquén, como representante legal de la Fundación Chiquitines con Nit 890.319.720-5, autorizo realizar el trámite de notificación electrónica de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se produzcan dentro del trámite de renovación de la licencia de funcionamiento para la modalidad internado, radicado bajo el número ORFEO 202512220000120752.

Cordialmente,


Gonzalo Gutiérrez Lleras
C.C. 79.157.289 de Usaquén

Eliminar Archivar Informar Responder Responder a todos Reenviar

NOTIFICACION ELECTRONICA Resolución No. 2036 del 14 de mayo de 2025

27. Resol...(1).pdf

E Erika Xiomara Ariza Bautista
Para: recepcion@fundacionchiquitines.org Mié 14/05/2025 17:42
CC: Sonia Rocio Romero Gonzalez; Eduard Montagut Arevalo; Hasleidy Molina Cortina

27. Resolucion renovacion Fund...
641 KB

Señor
Gonzalo Gutiérrez Lleras
Representante Legal
FUNDACIÓN CHIQUITINES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, nos permitimos notificarle formalmente la **Resolución No. 2036 del 14 de mayo de 2025** Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución FUNDACIÓN CHIQUITINES, para desarrollar la modalidad INTERNADO en población Niñas y niños de 0 a 8 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en la ciudad de Cali, departamento de Valle del Cauca .

Le informamos que contra dicha resolución **procede el recurso de reposición** ante esta Oficina, el cual deberá ser interpuesto **por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.**

Agradecemos manifestar por este medio si existe **renuncia expresa a los términos de ejecutoria.**

Sin otro particular, quedamos atentos a cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,



Erika Xiomara Ariza Bautista
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

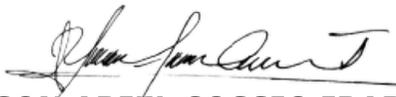
10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 2036 del 14 de mayo de 2025,

FUNDACIÓN CHIQUITINES

En Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 2036 del 14 de mayo de 2025,** mediante la cual se renueva Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **FUNDACION CHIQUITINES**, identificada con NIT: 890.319.720-5, para desarrollar la modalidad INTERNADO en Niñas y niños de 0 a 8 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y sede operativa ubicada en la Calle 22 # 126-54 Avenida el Banco Pance, ambas de la ciudad de Cali. Con una Capacidad Instalada de ciento trece (113) cupos, fue notificada electrónicamente el día 14 de mayo de 2025, al señor Gonzalo Gutiérrez Lleras, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.157.289, Representante Legal de la citada entidad, quien el día quince (15) de mayo de 2025, manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual, la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución, para todos los efectos legales es el día dieciséis (16) de mayo de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento ~~SPQ~~
Proyectó: Erika Xiomara Ariza Bautista – Abogada Contratista. ERIKA X. ARIZA BAUTISTA

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080